



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 147

ZAPALLAR, 10 ENE 2019

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; La ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7629/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, que aprueba presupuesto municipal para el año 2019; Decreto de Alcaldía N°7962/2018, de 21 de diciembre de 2018, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en la Srta. Paulina Maldonado Pinto; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

### CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°571, de 30 de enero de 2018, se aprobó la contratación directa para la adquisición de software para licencias de conducir con el proveedor **CAS-CHILE S.A.**
- 2° Que, mediante solicitud de pedido N°16, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Directora de Tránsito de la Municipalidad de Zapallar, indica la necesidad de ampliar el contrato en comento.
- 3° Que, el contrato está próximo a vencer, y se iniciará un proceso licitatorio, por lo que se hace necesario ampliar el contrato para cumplir con las necesidades del servicio.
- 4° Que, Mediante Memorandum N°865/2018, el Director SECPLA, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga del contrato de **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE LICENCIAS DE CONDUCIR”**, por 12 meses, por un monto total de UF 142,8 (ciento cuarenta y dos coma ocho Unidades de Fomento), impuestos incluidos.
- 5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, *“Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM”*.
- 6° Que el proveedor **CAS-CHILE S.A, RUT. N° 96.525.030-1** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 7° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CAS-CHILE S.A, RUT. N° 96.525.030-1** la Prórroga del contrato de **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE LICENCIAS DE CONDUCIR”**, por 12 meses, por un monto total de UF 142,8 (ciento cuarenta y





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

dos coma ocho Unidades de Fomento), impuestos incluidos, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

8° Que, el monto que involucra la prórroga es de UF 142,8 (ciento cuarenta y dos coma ocho Unidades de Fomento), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban, monto que no supera las 1000 UTM, tal como lo establece el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **CAS-CHILE S.A, RUT. N° 96.525.030-1** para la prórroga del contrato de **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE LICENCIAS DE CONDUCIR”**, por un plazo de 12 meses, y por un valor total de UF 142,8 (ciento cuarenta y dos coma ocho Unidades de Fomento), impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO  
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones /

#### DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTA / JUR